



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 222-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 15 de noviembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 6821 fechado el 15/noviembre/2024, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto sobre disponibilidad presupuestal para el expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión denominado “CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2460205, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) y 7) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad” y, “Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión”, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, la Resolución de Gerencial N° 186-2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 16 de junio de 2021, aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2460205, con un monto de inversión total de S/. 450,551.82; y, un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencial N° 701-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprobó la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2460205, con un monto de inversión total de S/. 452,181.50;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0168-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 28 de diciembre de 2023, se Aprobó la SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del expediente técnico denominado “CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2460205, por un costo total de Inversión Actualizado de S/. 452,181.50;

Que, la Resolución Ministerial N° 532-2023-VIVIENDA, autorizo la transferencia financiera en el presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales, y conforme al anexo “Transferencia financiera a favor de diversos gobiernos locales”, para el proyecto de inversión denominado “CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

Central Telefónica: (051) 321201

www.gob.pe/munisanroman

mpsrij@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión N° 2460205, el monto de S/. 452,181.50;

Que, la Municipalidad provincial de San Román y la Empresa CAR GROUP PROYECTOS Y EJECUCIONES S.A.C., en fecha 05 de junio de 2024, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 003-2024-MPSR-J-1, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" por un monto contractual de S/. 366,402.59; y, un plazo de prestación de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 322-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de agosto de 2024; la Municipalidad provincial de San Román, resolvió en forma total el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 003-2024-MPSR-J-1, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por otras penalidades en la ejecución de la prestación a cargo del contratista CAR GROUP PROYECTOS Y EJECUCIONES S.A.C.;

Que, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el sub numeral 166.3. "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.";

Que, el artículo 167° numera 167.1 del citado Reglamento establece "Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados."; asimismo, el sub numeral 167.2, señala "Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación."; y por último, el sub numeral 167.3 establece "De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento." (El subrayado es agregado);

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 020-2024/DTN, Expediente N° 32186T.D. 26649477, señala; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, cuando se resuelve un contrato o se declara su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes del mismo, aun si dicho acto se encuentre sometido a algún medio de solución de controversias, la Entidad puede sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 167° del Reglamento y ejecutar la prestaciones pendientes, para lo cual realizará una invitación a aquellos postores que participaron en el procedimiento de selección original del cual derivó el contrato resuelto o declarado nulo, concluyendo que, "Cuando la Entidad determine la necesidad urgente de ejecutar las prestaciones pendientes de un contrato de obra resuelto, al amparo de lo previsto en el numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento, aquella podrá decidir contratar dicha ejecución empleando el procedimiento establecido en el referido artículo, el cual resultaría aplicable incluso si la resolución contractual se encontrara sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias que dispone la Ley.";



Que, en ese mismo orden de ideas, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 020-2024/DTN, concluye en el numeral 3.1 “Una vez elaborado y aprobado el expediente técnico del saldo de obra, es decir, una vez determinadas las prestaciones pendientes de ejecución junto con su respectivo costo, y luego de haber verificado la correspondiente disponibilidad presupuestal, la entidad podrá cursar la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección que dio origen al contrato que, en su momento, fue declarado nulo; ello con el fin de que alguno de estos manifieste su intención de ejecutar las prestaciones pendientes. En caso hubiese más de una aceptación, la Entidad deberá contratar con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación del procedimiento de selección.”;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES*, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, a través del informe N° 0273-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM, de fecha 25 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas presenta a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión denominado “CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2460205, formulado por el ingeniero Alex J. Roque Gómez, siendo derivado con proveído N° 5040-2024, al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación técnica y pronunciamiento, al mismo que emite la carta N° 2648-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, pronunciándose de la siguiente manera; (...) ***esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo***, ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el ingeniero evaluador Hitler Juan Yucra Yucra, quien concluyo ***dado conformidad como pronunciamiento favorable en vista de que el sistema de contratación es de suma alzada*** con informe N° 001-2024-MPSR-J/USLO/HJYY;

Que, mediante informe N° 393-2024-MPSR-J/GEIN/SFEP/HDRP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, en atención al pronunciamiento técnico requerido por el Gerente de Infraestructura, concluye en lo pertinente; (...) ***por lo que esta Sub Gerencia de Estudios y Proyecto de Inversión da conformidad y la procedencia al tramite administrativo*** (...), asimismo, a mérito del proveído N° 5311-2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, mediante informe N° 132-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, en fecha 12 de noviembre de 2024, concluye que; (...) ***el proyecto “CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2460205. El expediente modificado mantiene su concepción técnica y dimensionamiento en relación a la formulación.***

Que, para la aprobación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto en relación, la Gerencia de Infraestructura con informe N° 335-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para el expediente técnico de saldo de obra del proyecto con CUI N° 2460205, a cuya evaluación con informe N° 440-2024-MPSR-J/GPP, ***otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA SALDO DE OBRA, de la inversión “Creación de la infraestructura para el servicio de espacios públicos urbanos de recreación activa en la Urbanización Espinal del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno” con CUI N° 2460205, hasta por el monto de S/. 406,102.30;***

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;



Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A; y, con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión N° 2460205, con un monto referencial ascendente a S/. 406,102.30 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO DOS CON 30/100 SOLES), a ejecutarse por la Modalidad de Administración Indirecta (POR CONTRATA), con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, y bajo la siguiente estructura de costos:

COSTO DIRECTO		S/. 245,772.37
GASTOS GENERALES	18.655974 %	45,851.23
UTILIDAD	6.00%	14,746.34
SUB TOTAL		S/. 307,369.94
IGV 18%	18.00%	55,146.59
A TOTAL, VALOR REFERENCIAL		S/. 361,516.53
B GASTOS DE SUPERVISIÓN	12.332982%	44,585.77
C=(A+B) PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 406,102.30

ARTICULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Publicas, a fin de que realice las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente técnico saldo aprobado, conforme a sus atribuciones y facultades, de acuerdo a las normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Obras Públicas, remitir la presente resolución al Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PMIB - MVCS).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc/
Archivo.
ALCA.
GPP
GEMU.
GAJ.
GSG.
USLO
SGEYPI
SGOP
UF
COORDINADOR DE CONVENIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA